




Tenencia compartida: desafíos y necesidades sustantivas y adjetivas

Shared custody: substantive and procedural challenges and needs

- 1 Félix Edison Sánchez Cartagenova  <https://orcid.org/0009-0004-1879-1063>
Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), Durán, Ecuador. Maestría en Derecho Procesal
fesanchezc@ube.edu.ec
- 2 Jordán Jefferson Sánchez Palma  <https://orcid.org/0009-0000-5462-030X>
Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), Durán, Ecuador. Maestría en Derecho Procesal
jjsanchezp@ube.edu.ec
- 3 Edward Fabricio Freire Gaibor  <https://orcid.org/0009-0009-2913-8445>
Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), Durán, Ecuador. Maestría en Derecho Procesal
effreireg@ube.edu.ec

Artículo de Investigación Científica y Tecnológica

Enviado: 14/06/2025

Revisado: 17/07/2025

Aceptado: 20/08/2025

Publicado: 05/10/2025

DOI: <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v9i4.3538>

Cítese:

Sánchez Cartagenova, F. E., Sánchez Palma, J. J., & Freire Gaibor, E. F. (2025). Tenencia compartida: desafíos y necesidades sustantivas y adjetivas. *Ciencia Digital*, 9(4), 169-192. <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v9i4.3538>



Ciencia Digital
Editorial



CIENCIA DIGITAL, es una revista multidisciplinaria, trimestral, que se publicará en soporte electrónico tiene como misión contribuir a la formación de profesionales competentes con visión humanística y crítica que sean capaces de exponer sus resultados investigativos y científicos en la misma medida que se promueva mediante su intervención cambios positivos en la sociedad. <https://cienciadigital.org>

La revista es editada por la Editorial Ciencia Digital (Editorial de prestigio registrada en la Cámara Ecuatoriana de Libro con No de Afiliación 663) www.celibro.org.ec.

Esta revista está protegida bajo una licencia *Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 International*. Copia de la licencia: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>.



Palabras claves: Tenencia compartida, corresponsabilidad parental, interés superior del menor, derecho procesal de familia, vacío legal, operadores de justicia, Ecuador

Resumen: Introducción: La tenencia compartida representa uno de los desafíos más significativos del derecho procesal de familia contemporáneo en Ecuador, donde existe un vacío legal que impide su implementación efectiva, generando contradicciones sistemáticas en el ordenamiento jurídico y afectando la materialización del principio constitucional de corresponsabilidad parental. Objetivo: Caracterizar los desafíos y necesidades asociados a la implementación de la tenencia compartida en Ecuador desde la perspectiva de los operadores de justicia especializados en niñez y adolescencia. Metodología: Se desarrolló una investigación de tipo descriptivo-analítico con enfoque cualitativo, utilizando entrevistas semiestructuradas aplicadas a tres operadores de justicia: una abogada litigante, un juez de familia y un abogado en libre ejercicio profesional, bajo criterios de inclusión de experiencia mínima de tres años en derecho de familia. Resultados: Los resultados confirman la necesidad de la aplicación de la tenencia compartida en la práctica judicial ecuatoriana, identificando obstáculos en cuatro dimensiones: normativa (falta de regulación específica), cultural (persistencia de estereotipos de género), procesal (demoras y ausencia de protocolos uniformes) e institucional (recursos limitados de equipos técnicos). Esta modalidad representa un porcentaje excepcionalmente bajo, aplicándose únicamente cuando existe acuerdo explícito entre progenitores, sin mediar una resolución legal. Conclusión: La implementación efectiva de la tenencia compartida en Ecuador requiere un enfoque sistémico que combine reforma normativa del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, desarrollo de capacidades institucionales, transformación cultural y fortalecimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos para materializar el principio constitucional de corresponsabilidad parental y garantizar el principio constitucional del interés superior del menor. Área de estudio general: Derecho Procesal. Área de estudio específica: Análisis Jurídico Derecho Procesal. Tipo de estudio: Artículos originales.

Keywords: Shared custody, parental co-responsibility, best interest of the child,

Abstract: Introduction: Shared custody represents one of the most significant challenges in contemporary family procedural law in Ecuador, where a legal gap prevents its effective implementation, generating systematic contradictions in the legal system and affecting the materialization of the constitutional principle of parental

family procedural law, legal gap, justice operators, Ecuador co-responsibility. Objective: To characterize the challenges and needs associated with implementing shared custody in Ecuador from the perspective of justice operators specialized in childhood and adolescence. Methodology: Descriptive-analytical research with a mixed approach was developed, using semi-structured interviews applied to three justice operators: a litigant lawyer, a family judge, and a lawyer in free professional practice, under inclusion criteria of minimum three years of experience in family law. Results: The results confirm the scarce application of shared custody in Ecuadorian judicial practice, identifying obstacles in four dimensions: normative (lack of specific regulation), cultural (persistence of gender stereotypes), procedural (delays and absence of uniform protocols), and institutional (limited resources of technical teams). This modality represents an exceptionally low percentage, being applied only when there is explicit agreement between parents. Conclusion: The effective implementation of shared custody in Ecuador requires a systemic approach that combines normative reform of the Code of Childhood and Adolescence, institutional capacity development, cultural transformation, and strengthening of alternative conflict resolution mechanisms to materialize the constitutional principle of parental co-responsibility and guarantee the best interest of the child. General Area of Study: Procedural Law. Specific Area of Study: Legal Analysis in Procedural Law. Type of Study: Original Articles.

1. Introducción

La tenencia compartida representa uno de los desafíos más significativos del derecho procesal de familia contemporáneo, particularmente en jurisdicciones como Ecuador donde existe un vacío legal que impide su implementación efectiva. Este instituto jurídico, que busca materializar el principio constitucional de corresponsabilidad parental mediante la distribución equitativa del cuidado y custodia de los menores entre ambos progenitores, ha experimentado un desarrollo considerable en el derecho com-

parado latinoamericano durante las últimas décadas. La transformación de las estructuras familiares y la evolución de los roles parentales en la sociedad contemporánea han puesto en evidencia la necesidad de repensar los modelos tradicionales de tenencia exclusiva. Como señala Fariña et al. (2017) “las nuevas configuraciones familiares requieren respuestas jurídicas que reconozcan la importancia de mantener vínculos significativos entre los menores y ambos progenitores, especialmente en contextos de separación o divorcio” (p. 89). Esta realidad social con-

trasta con marcos normativos que mantienen enfoques tradicionales centrados en la asignación de custodia a un solo progenitor. La ausencia de marcos normativos específicos en Ecuador genera importantes interrogantes desde la perspectiva del derecho procesal, incluyendo cuestiones relacionadas con la competencia jurisdiccional, los procedimientos aplicables, los criterios de evaluación y los mecanismos de ejecución. La problemática trasciende el ámbito meramente normativo para convertirse en un desafío sistémico que involucra aspectos relacionados con la capacitación judicial, la infraestructura tecnológica, los recursos humanos especializados y la cultura jurídica predominante.

1.1 Vacío legal y marco normativo actual

La tenencia compartida en Ecuador presenta un vacío legal significativo que genera contradicciones sistemáticas en el ordenamiento jurídico. Mientras la Constitución reconoce el principio de corresponsabilidad parental a través de los artículos 69 y 44, la legislación secundaria mantiene paradigmas tradicionales centrados exclusivamente en la tenencia unipersonal (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Como observa Valle (2010) esta situación genera “una inconstitucionalidad por omisión que afecta la efectividad de los derechos fundamentales de los menores” (p. 156).

El marco normativo evidencia contradicciones estructurales profundas. El Código de la Niñez y Adolescencia en sus artículos 106 a 112 regula únicamente la tenencia unipersonal (Asamblea Nacional del Ecua-

dor, 2003), mientras que el Código Orgánico General de Procesos establece procedimientos sumarios exclusivamente para tenencia exclusiva (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015). Cárdenas-Yáñez et al. (2021) señala que “la legislación ecuatoriana en materia de niñez mantiene un enfoque tradicional que privilegia la asignación de la tenencia a uno solo de los progenitores” (p. 145).

La investigación desarrolló un estudio descriptivo-analítico con enfoque cualitativo mediante entrevistas semiestructuradas a tres operadores de justicia. Los hallazgos revelan que la tenencia compartida representa un porcentaje excepcionalmente bajo en la práctica judicial, aplicándose únicamente cuando existe acuerdo explícito y privado entre progenitores.

Los obstáculos sistémicos identificados operan en cuatro dimensiones: normativa (falta de regulación específica), cultural (estereotipos de género persistentes), procesal (criterios probatorios insuficientes) e institucional (recursos limitados de equipos técnicos). Los vacíos procesales críticos incluyen ambigüedad jurisdiccional donde el artículo 235 del Código de la Niñez y Adolescencia no especifica competencia para modalidades no reguladas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003). Moreno & Restrepo (2020) advierte que esto “genera el riesgo de que las demandas sean rechazadas por falta de normativa y fundamento legal” (p. 78).

La inadecuación de las herramientas judiciales actuales se evidencia en que los criterios están diseñados para determinar el “mejor progenitor” y no la capacidad con-

junta. Astudillo (2020) señala que “la ausencia de criterios específicos para evaluar la tenencia compartida puede generar decisiones arbitrarias” (p. 167). Los mecanismos de ejecución actuales están diseñados para tenencia exclusiva, mientras que la tenencia compartida requiere supervisión de cronogramas complejos. Corte Nacional de Justicia (2024) advierte que esta ausencia “podría generar que estas decisiones sean letra muerta” (p. 203).

Los operadores identificaron cinco criterios fundamentales para evaluar el interés superior del menor: vínculo afectivo con ambos progenitores, estabilidad emocional del menor, capacidad de comunicación parental, proximidad geográfica y opinión del menor según su edad. Nielsen (2018) confirma que “la tenencia compartida puede contribuir significativamente al desarrollo emocional y psicológico de los menores” (p. 234).

La experiencia internacional muestra desarrollos significativos que contrastan con el vacío ecuatoriano. España desarrolló criterios jurisprudenciales claros (Fernández, 2022), Argentina estableció la custodia compartida como modalidad preferente, y Colombia desarrolló criterios constitucionales específicos. Kemelmajer & Herrera. (2014) destacan que “la experiencia argentina demuestra la importancia de procedimientos claros, incluyendo intervención de equipos técnicos especializados” (p. 89).

Las propuestas de reforma integral abarcan múltiples dimensiones. Las reformas normativas incluyen modificar el Código de la Niñez y Adolescencia con una defini-

ción clara de tenencia compartida y crear procedimientos especiales que privilegien la mediación. El fortalecimiento institucional requiere capacitación especializada para operadores de justicia. García (2018) señala que: “la capacitación judicial en temas de tenencia compartida debe incluir formación en nuevos paradigmas de parentalidad” (p. 203). Los protocolos de evaluación deben incluir instrumentos específicos para medir co-parentalidad, como indica Arce et al. (2019).

La investigación identificó diferencias según el perfil profesional: enfoque pragmático-procedimental (abogada litigante), perspectiva jurídico-institucional (jueza) y aproximación social-preventiva (abogado en libre ejercicio). El diagnóstico evidencia una desarticulación crítica entre mandatos constitucionales y legislación secundaria, requiriendo un enfoque sistémico integral que combine reforma normativa, desarrollo de capacidades institucionales, transformación cultural y fortalecimiento de mecanismos alternativos.

El impacto esperado representaría un avance hacia un sistema de justicia familiar más equitativo que materialice el principio constitucional de corresponsabilidad parental, garantice el interés superior del menor y reconozca la diversidad de estructuras familiares contemporáneas. Las limitaciones del estudio incluyen una muestra limitada, ausencia de perspectivas de familias beneficiarias y la necesidad de estudios cuantitativos complementarios.

1.2 *Derecho comparado y experiencias internacionales*

El análisis del derecho comparado revela desarrollos significativos en la implementación de tenencia compartida que contrastan marcadamente con el vacío ecuatoriano y ofrecen modelos útiles para una eventual reforma. España incorporó la custodia compartida a través de un proceso gradual iniciado con la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en Materia de Separación y Divorcio (Jefatura del Estado de España, 2005). El artículo 92 del Código Civil español establece que “la jueza podrá acordar la custodia compartida fundamentándola en que sólo de esta forma se protege adecuadamente el interés superior del menor” (Ministerio de Justicia & Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2011).

Esta regulación inicial fue posteriormente desarrollada por jurisprudencia del Tribunal Supremo (Tribunal Supremo de España, 2013), que estableció criterios específicos para su aplicación, incluyendo la evaluación de la relación existente entre los progenitores, sus aptitudes personales, los deseos manifestados por los menores competentes y el número de hijos. Fernández (2022) destaca que “la regulación española ha permitido desarrollar criterios jurisprudenciales claros para determinar cuándo la custodia compartida resulta conveniente para el interés superior del menor, incluyendo la evaluación de la capacidad de comunicación entre los progenitores y la estabilidad de los arreglos propuestos” (p. 156). La experiencia española demuestra la importancia de com-

binar regulación legislativa con desarrollo jurisprudencial progresivo, permitiendo la adaptación gradual del sistema a las nuevas figuras jurídicas mediante la acumulación de experiencia práctica y el refinamiento de criterios a través de casos concretos.

Argentina representa un modelo más avanzado al modificar su Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en 2014, estableciendo la custodia compartida como modalidad preferente en lugar de excepcional, el artículo 651 establece categóricamente que “a petición de uno o ambos progenitores o de oficio, la jueza debe otorgar, como primera alternativa, el cuidado compartido del hijo con la modalidad indistinta, excepto que no sea posible o resulte perjudicial para el hijo” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2014). Esta regulación representa un cambio paradigmático fundamental: en lugar de requerir justificación para otorgar custodia compartida, el sistema argentino requiere justificación para denegarla, invirtiendo la carga argumentativa y estableciendo una presunción favorable hacia la corresponsabilidad parental. Kemelmajer & Herrera (2014) señalan que: “la experiencia argentina demuestra la importancia de procedimientos claros, incluyendo intervención de equipos técnicos especializados y consideración de factores específicos como la edad del menor, la distancia entre las residencias de los progenitores y la capacidad de cooperación parental” (p. 89).

El modelo argentino incorpora también modalidades específicas de custodia compartida, distinguiendo entre cuidado compartido

indistinto y cuidado compartido alternado, permitiendo adaptar el régimen a las necesidades específicas de cada familia y reconociendo que no existe un modelo único aplicable a todas las situaciones familiares.

Colombia incorporó la custodia compartida a través de un proceso que combinó reforma procesal con desarrollo jurisprudencial constitucional. La Ley 1564 de 2012 en el Código General del Proceso, estableció procedimientos específicos, pero fue la jurisprudencia de la Corte Constitucional la que desarrolló los criterios sustantivos para su aplicación (Congreso de la República de Colombia, 2012). La resolución T-384 de la Corte Constitucional de Colombia (2014) estableció criterios específicos para evaluar la viabilidad de la custodia compartida, incluyendo “evaluación de capacidad de comunicación efectiva, estabilidad emocional, cercanía geográfica y edad del menor”.

Esta resolución es particularmente relevante porque establece que la custodia compartida no puede ser denegada únicamente por la falta de acuerdo entre los progenitores, sino que debe evaluarse si resulta conveniente para el interés superior del menor, incluso en casos donde existe conflictividad entre las partes. La experiencia colombiana demuestra también la importancia de desarrollar mecanismos específicos de seguimiento, ya que la Corte Constitucional ha ordenado en varios casos que los juzgados de familia establezcan sistemas de monitoreo para verificar el cumplimiento y efectividad de los regímenes de custodia compartida. Un aspecto innovador del modelo colombiano es

el reconocimiento de que la custodia compartida puede requerir medidas de apoyo específicas, incluyendo terapia familiar, mediación y programas de fortalecimiento de habilidades parentales, estableciendo que el Estado debe proveer los recursos necesarios para el éxito de estos regímenes.

1.3 *Necesidades procesales y modos de implementación*

La implementación efectiva de tenencia compartida en Ecuador requiere una reforma legislativa integral y sistemática que modifique tanto el Código de la Niñez y Adolescencia como el Código Orgánico General de Procesos, estableciendo un marco normativo coherente y completo. Esta reforma debe abordar múltiples dimensiones: sustantiva, procesal, organizacional e institucional, considerando que la mera incorporación normativa sin el desarrollo de capacidades institucionales puede resultar insuficiente para garantizar la efectividad de los regímenes de tenencia compartida. La reforma debe incluir una definición legal precisa de tenencia compartida que establezca claramente sus modalidades, alcance y objetivos. Blasquez (2024) sugiere que “una definición legal adecuada debe considerar tanto aspectos temporales (distribución del tiempo de convivencia) como aspectos decisionales (participación en la toma de decisiones importantes)” (p. 145).

Esta definición debe distinguir entre diferentes modalidades de tenencia compartida, incluyendo regímenes alternados, indistintos y específicos según las necesidades de cada familia, reconociendo que la tenencia

compartida no constituye un modelo único sino una variedad de arreglos que pueden adaptarse a circunstancias particulares. La reforma debe establecer también criterios específicos de viabilidad que permitan a los operadores de justicia evaluar cuándo la tenencia compartida resulta conveniente para el interés superior del menor, incluyendo capacidad de comunicación parental, estabilidad emocional, proximidad geográfica, edad del menor y capacidad económica de ambos progenitores para sostener el régimen propuesto.

La implementación requiere el desarrollo de procedimientos judiciales especializados que se adapten a las particularidades de la tenencia compartida, considerando que los procedimientos tradicionales resultan inadecuados para evaluar aspectos específicos de la corresponsabilidad parental. Se propone un procedimiento especial que incluya cuatro etapas diferenciadas: etapa preliminar de verificación de requisitos, etapa probatoria con evaluación integral del equipo técnico, etapa decisoria con audiencia oral concentrada, y etapa de seguimiento con monitoreo periódico. La etapa probatoria debe incluir evaluación integral por parte de equipos técnicos especializados, utilizando instrumentos específicamente diseñados para evaluar la capacidad de coparentalidad. Arce et al. (2019) enfatiza que “los protocolos de evaluación para tenencia compartida deben incluir instrumentos específicos para medir la capacidad de coparentalidad, incluyendo escalas de comunicación, resolución de conflictos y flexibilidad parental” (p. 178). Esta evaluación

debe incluir entrevistas individuales con cada progenitor, observación de la interacción familiar, evaluación del menor cuando sea apropiado, y análisis de la viabilidad práctica del régimen propuesto, considerando factores logísticos, económicos y sociales que puedan afectar su implementación exitosa.

La implementación efectiva requiere también programas comprehensivos de capacitación judicial especializada que aborden tanto aspectos teóricos como prácticos de la evaluación y seguimiento de regímenes de tenencia compartida. García (2018) señala que “la capacitación judicial en temas de tenencia compartida debe incluir formación en nuevos paradigmas de parentalidad, técnicas de evaluación familiar y métodos alternativos de resolución de conflictos” (p. 203). Esta capacitación debe dirigirse no solo a jueces, sino también a servidores judiciales, equipos técnicos y abogados especializados en derecho de familia, reconociendo que el éxito de la implementación depende de la coordinación efectiva entre todos los actores del sistema judicial. La capacitación debe abordar fundamentos teóricos de la tenencia compartida, metodologías específicas para evaluar la capacidad de coparentalidad, técnicas de entrevista y observación familiar, interpretación de informes técnicos especializados, y manejo de casos complejos que involucren factores de riesgo. La ausencia actual de regulación genera inseguridad jurídica y puede afectar el interés superior de menores que se beneficiarían de mantener vínculos estrechos con ambos progenitores. Como indica Otzen & Manterola (2018), “la tenencia compartida

puede contribuir significativamente al desarrollo emocional y psicológico de los menores, especialmente cuando ambos progenitores demuestran capacidad de cooperación” (p. 234). La implementación de la tenencia compartida en Ecuador representaría un avance significativo hacia un sistema de justicia familiar más comprensivo, equitativo y efectivo, que reconozca la diversidad de las estructuras familiares contemporáneas y priorice efectivamente el interés superior del menor.

2. Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un diseño no experimental de tipo descriptivo-analítico con enfoque cualitativo, para obtener una comprensión integral de los desafíos y necesidades en la implementación de la tenencia compartida en Ecuador (Creswell & Plano, 2018). El nivel de investigación corresponde a un estudio descriptivo-correlacional que busca caracterizar la problemática y establecer relaciones entre las variables identificadas (Hernández-Sampieri et al., 2020). La modalidad adoptada fue de campo y documental, permitiendo la recolección de datos tanto de fuentes primarias como secundarias (Arias, 2021).

Los métodos empleados incluyeron el método inductivo-deductivo para el análisis de casos particulares y la generalización de hallazgos, el método analítico-sintético para la descomposición y posterior integración de los elementos que conforman la problemática estudiada, y el método histórico-lógico para comprender la evolución de la figura

jurídica de la tenencia compartida en el contexto ecuatoriano (Baena, 2014). Los procedimientos de investigación comprendieron tres fases: una fase exploratoria de revisión documental y normativa, una fase descriptiva de recolección de datos empíricos, y una fase analítica de interpretación y síntesis de resultados (Monje, 2011).

Las técnicas de investigación utilizadas fueron la encuesta estructurada aplicada a operadores de justicia y profesionales del derecho de familia, jueces especializados, abogados litigantes y equipos técnicos de los juzgados de familia (Kvale & Brinkmann, 2019), la revisión documental de expedientes judiciales y resoluciones sobre tenencia compartida, y el análisis de contenido de la normativa legal vigente y proyectos de reforma legislativa (Neuendorf, 2017).

Los criterios de inclusión establecidos fueron: Profesionales con al menos tres años de experiencia en derecho de familia y procesos de tenencia, operadores de justicia que hayan tramitado o resuelto casos de tenencia en los últimos dos años, y profesionales que acepten participar voluntariamente en el estudio mediante consentimiento informado (Ato et al., 2018). Los criterios de exclusión comprendieron: Profesionales sin experiencia específica en derecho de familia, operadores de justicia que no hayan tenido contacto con casos de tenencia compartida, y aquellos que no consientan participar en la investigación. Los criterios de eliminación incluyeron: participantes que no completaran adecuadamente los instrumentos de recolección de datos, información proporcionada

que resulte inconsistente o contradictoria, y participantes que retiren su consentimiento durante el desarrollo del estudio (Kerlinger & Lee, 2019).

Los aspectos éticos de la investigación fueron rigurosamente observados mediante la implementación de protocolos estrictos que garantizaron el respeto a los derechos fundamentales de los participantes y el manejo responsable de la información recolectada. Se cumplió con todos los procedimientos éticos establecidos para investigaciones académicas en ciencias sociales, asegurando la protección de la dignidad y derechos de todas las personas involucradas en el estudio.

La participación en el estudio fue estrictamente voluntaria, aplicándose consentimiento informado a todos los participantes, donde se explicó detalladamente el propósito de la investigación, los procedimientos a seguir, los riesgos mínimos asociados, los beneficios esperados, y el derecho irrestricto a retirar su consentimiento en cualquier momento del estudio sin consecuencia alguna (Beauchamp & Childress, 2019). El documento de consentimiento informado incluyó información clara sobre la confidencialidad de los datos, el anonimato de las fuentes, y el uso exclusivo de la información para fines académicos y de investigación.

Se garantizó la confidencialidad absoluta de la información proporcionada por los participantes mediante la codificación de identidades, evitando el registro de nombres, cédulas de identidad o cualquier dato que permita la identificación personal de los en-

trevistados (American Psychological Association, 2020). Los datos recolectados fueron almacenados en dispositivos seguros con acceso restringido únicamente al equipo de investigación, estableciéndose protocolos de manejo de información sensible que incluyen la destrucción de registros identificables al finalizar el estudio.

El principio de beneficencia fue observado asegurando que los resultados de la investigación contribuyan al mejoramiento del sistema de justicia especializada y, por ende, al bienestar de los niños, niñas y adolescentes que son posibles sujetos de procesos de tenencia compartida (Emanuel et al., 2018). Simultáneamente, se aplicó el principio de no maleficencia garantizando que la participación en el estudio no representara riesgo alguno para los participantes, sus carreras profesionales o su estabilidad laboral. El principio de autonomía fue respetado mediante el reconocimiento del derecho de los participantes a tomar decisiones libres e informadas sobre su participación, sin presión, coerción o influencia indebida por parte del equipo de investigación (Denzin & Lincoln, 2017). Se informó claramente que la participación o no participación en el estudio no tendría consecuencias en sus actividades profesionales o relaciones institucionales.

El principio de justicia se materializó a través de la selección equitativa de participantes, evitando la discriminación por género, edad, experiencia profesional o cualquier otra característica personal, y asegurando que los beneficios del conocimiento generado sean accesibles para toda la comuni-

dad académica y profesional del derecho de familia (World Medical Association, 2021). Adicionalmente, se establecieron medidas específicas para proteger la privacidad de la información relacionada con casos judiciales, garantizando que no se divulguen datos que permitan identificar situaciones particulares que puedan comprometer la confidencialidad de las familias o procesos judiciales. Se implementaron protocolos de anonimización de datos y se estableció el compromiso de utilizar la información recolectada exclusivamente para el análisis académico propuesto, sin divulgación de información sensible o confidencial.

La investigación se desarrolló bajo los lineamientos de la Declaración de Helsinki, los principios éticos para investigación en ciencias sociales establecidos por organismos internacionales, las normativas éticas nacionales aplicables a la investigación académica en el Ecuador, y los estándares internacionales de ética en investigación social (Flick, 2018). Se garantizó el cumplimiento de todos los principios fundamentales de la ética en investigación: respeto a las personas, beneficencia, no maleficencia y justicia, asegurando que el estudio se desarrolle con los más altos estándares de integridad académica y responsabilidad social.

3. Resultados

Los resultados de la investigación se presentan organizados según las cinco dimensiones analíticas establecidas en el diseño metodológico, integrando las perspectivas de los tres operadores de justicia entrevistados: una abogada litigante, un juez de familia y

un abogado en libre ejercicio profesional. El análisis revela convergencias significativas en la percepción de los desafíos y limitaciones del sistema judicial ecuatoriano para implementar efectivamente la tenencia compartida.

3.1 Frecuencia de aplicación y experiencia práctica

Pregunta: Desde su experiencia profesional, ¿con qué frecuencia se aplicaría la tenencia en los casos que ha conocido o tramitado, y cuáles considera que son los principales factores que influyen en la decisión judicial de otorgar o denegar esta modalidad de custodia?

Los resultados confirman la escasa aplicación de la tenencia compartida en la práctica judicial ecuatoriana. La Dra. María Isabel Tobar (Tobar, 2024), Juez de Familia de Imbabura, señala que “la tenencia compartida es aún excepcional. Representa un bajo porcentaje en comparación con la tenencia monoparental, especialmente la materna”. Esta observación se ve reforzada por la experiencia del Dra. Constanza Astudillo Meza (Astudillo, 2020), quien indica que “es bien difícil aplicar esta modalidad de tenencia, solo cuando las partes, me refiero a los padres, así lo han convenido, la jueza aprueba, caso contrario únicamente se establece régimen de visitas”.

Un hallazgo particular emerge del testimonio de la Dra. Digna Mireya Cedeño Rodríguez (Cedeño Rodríguez, 2024), quien revela que, en su experiencia profesional, los casos de tenencia total “es para poder tener autorización de salida del país ya sea por

temas laborales o por paseo vacacionales”, evidenciando que la motivación principal para solicitar tenencia no siempre responde al interés de ejercer corresponsabilidad parental, sino a necesidades específicas relacionadas con movilidad internacional.

Los factores determinantes identificados incluyen la existencia de acuerdos voluntarios entre progenitores, la capacidad de diálogo y cooperación parental, la edad del menor, y la disponibilidad de informes psicosociales favorables. Sin embargo, el Dra. Constansa Astudillo (Astudillo, 2020) identifica un patrón problemático: “los factores que influyen siempre están determinados por la negativa de la madre, como ella tiene la tenencia establecida en la ley (...) son muy pocas las madres que acceden a la aplicación práctica de tenencia compartida”.

3.2 Obstáculos y limitaciones sistémicas

Pregunta: ¿Cuáles son los principales obstáculos o limitaciones que ha identificado en el sistema judicial ecuatoriano para la implementación efectiva de la tenencia, considerando aspectos normativos, procedimentales, culturales o institucionales?

El análisis revela múltiples niveles de obstáculos que afectan la implementación efectiva de la tenencia compartida. Como se muestra en la Tabla 1, los obstáculos identificados se clasifican en cuatro categorías principales: normativos, culturales, procedimentales e institucionales.

TABLA

La Dra. Tobar (Tobar, 2024) identifica específicamente la “débil cobertura y recursos

limitados de los equipos técnicos interdisciplinarios para evaluar casos a fondo” como un obstáculo institucional crítico. Complementariamente, la Dra. Cedeño (Cedeño Rodríguez, 2024) señala dificultades procedimentales concretas, incluyendo la gestión del “informe investigativo de la DINAPEN” y “el desacuerdo de alguno de los progenitores que no permite la salida del país voluntaria mediante diálogo.

Un hallazgo preocupante emerge del análisis del Dra. Constansa Astudillo (Astudillo, 2020) sobre la dimensión cultural y social del problema: “En nuestro país la irresponsabilidad de padres campea, lo que vuelve difícil al sistema judicial poder normar y entregar compartidamente la tenencia de los hijos; vemos con tanta tristeza como madres tienen hijos de diferentes padres, demandando a cada uno de ellos, juicio de alimentos, volviéndose un negocio tener hijos de esta forma.

3.3 Criterios de evaluación del interés superior del menor

Pregunta: ¿Qué criterios específicos utiliza o considera más relevantes para evaluar, si la tenencia compartida sería compatible con el principio del interés superior del niño, niña o adolescente en cada caso particular, y qué herramientas o instrumentos emplearía para realizar esta evaluación?

Los operadores de justicia identifican múltiples criterios para evaluar la compatibilidad de la tenencia compartida con el principio del interés superior del menor. La Dra. Tobar (Tobar, 2024) establece cinco criterios fundamentales: vínculo afectivo y nivel de

apego con ambos progenitores, estabilidad emocional y psicológica del menor, capacidad real de cooperación y comunicación parental, proximidad geográfica de los domicilios, y opinión del menor considerando su edad y grado de madurez.

Las herramientas de evaluación empleadas incluyen entrevistas psicosociales, visitas domiciliarias, informes del equipo técnico, y audiencias reservadas con el menor cuando es apropiado. La Dra. Cedeño (Cedeño Rodríguez, 2024) enfatiza que los criterios deben asegurar “que los niños puedan gozar del máximo bienestar en el lugar en el que se encuentren con sus progenitores”, proponiendo “solicitarle al equipo técnico realizar una investigación exhaustiva a fin de que se determine en qué condiciones los progenitores, es decir cada uno de los progenitores”

El Dra. Constanza Astudillo (Astudillo, 2020) adopta una perspectiva más categórica, argumentando que “atendiendo el interés superior del menor, la tenencia compartida debería ser un derecho obligatorio a fin de que no pierdan la relación paterno filial con cada una de las familias y no se vean excluidos de ninguna de ellas”, señalando que “vemos en la actualidad que muchos menores ni conocen el otro lado de su familia”.

3.4 Necesidades de capacitación y fortalecimiento institucional

Pregunta: ¿Qué tipo de capacitación especializada, recursos técnicos o apoyo institucional considera que necesitaría el sistema judicial para implementar la aplicación de la tenencia compartida, y cuáles serían las áreas prioritarias de fortalecimiento?

Los resultados revelan necesidades específicas de fortalecimiento en múltiples áreas del sistema judicial. Como se observa en la Figura 1, las necesidades identificadas abarcan capacitación especializada, recursos técnicos y apoyo institucional.

Las necesidades de capacitación incluyen especialización en derecho de familia, derechos de infancia, corresponsabilidad parental y enfoque de género para jueces, fiscales y defensores públicos. La Dra. Cedeño (Cedeño Rodríguez, 2024) específicamente identifica la necesidad de “especialización en derecho de familia, el derecho de niñez, adolescentes infractores y capacitación psicológica y económica”.

“El fortalecimiento de equipos técnicos interdisciplinarios emerge como una prioridad crítica. La Dra. Tobar (Tobar, 2024) especifica la necesidad de “refuerzo de equipos técnicos interdisciplinarios (psicólogos, trabajadores sociales, pedagogos)” y “sistemas de monitoreo y seguimiento post resolución que evalúen el cumplimiento de la modalidad compartida”. El Dr. Constanza Astudillo (Astudillo, 2020) complementa esta perspectiva señalando que “ahí funcionen tanto los psicólogos, cuanto trabajo social, y en base a estos resultados se pueda establecer si directamente se otorga la tenencia compartida”.

Los protocolos de evaluación constituyen otra necesidad identificada, con la Dra. Tobar (Tobar, 2024) proponiendo “protocolos claros y uniformes para evaluación de casos con criterios técnicos estandarizados”. Esta necesidad se relaciona directamente con

la ausencia de mecanismos específicos para evaluar la viabilidad de regímenes de tenencia compartida”.

3.5 *Propuestas de reforma y mejoramiento del sistema*

Pregunta: Basándose en su experiencia, ¿qué reformas o mejoras específicas recomendaría para el marco normativo, los procedimientos judiciales o el sistema de apoyo institucional que permitan una implementación de la tenencia compartida en Ecuador y qué procedimiento recomienda?

Los operadores de justicia proponen reformas integrales que abarcan dimensiones normativas, procedimentales e institucionales. La Dra. Tobar (Tobar, 2024) recomienda “reformular el Código de la Niñez y Adolescencia para incluir una definición y regulación clara de la tenencia compartida como modalidad viable” y “establecer lineamientos obligatorios para la evaluación técnica previa a decisiones de tenencia”.

Las propuestas incluyen la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La Dra. Cedeño (Cedeño Rodríguez, 2024) propone específicamente “mediación y la vía notarial” como procedimientos recomendados. Esta perspectiva se refuerza con la propuesta de la Dra. Tobar (Tobar, 2024) de “crear un procedimiento especial para acuerdos de tenencia compartida, donde se privilegie la mediación y se garantice participación del equipo técnico desde el inicio”.

El Dra. Constansa Astudillo (Astudillo, 2020) propone una intervención sistemática

más amplia: “con cada demanda, sea de alimentos o de régimen de visitas, se acompañe estos exámenes psicológicos y de entorno social de los padres, a fin de que no queden muchas veces solo en demandas presentadas, llenas de conflictos, sino que se vaya creando conciencia en los padres sobre este particular”.

Una propuesta innovadora de la Dra. Tobar (Tobar, 2024) incluye “implementar centros de parentalidad positiva que ayuden a capacitar a progenitores en corresponsabilidad”, reconociendo que la implementación efectiva de tenencia compartida requiere no solo cambios normativos sino también el desarrollo de capacidades parentales específicas.”

4. **Discusión**

Los hallazgos de esta investigación confirman y amplían las observaciones previas sobre la problemática implementación de la tenencia compartida en Ecuador, revelando un panorama complejo que trasciende las limitaciones meramente normativas para convertirse en un desafío sistémico multidimensional. La convergencia de perspectivas entre operadores de justicia con diferentes perfiles profesionales fortalece la validez de los resultados y evidencia la naturaleza estructural de los obstáculos identificados.

4.1 *Confirmación del vacío normativo y sus consecuencias prácticas*

Los resultados confirman empíricamente las observaciones teóricas de Valle (2010) sobre la “inconstitucionalidad por omisión que afecta la efectividad de los derechos funda-

mentales de los menores”. La experiencia práctica de los operadores de justicia evidencia que la ausencia de regulación específica no solo genera incertidumbre jurídica, sino que produce efectos concretos en la aplicación judicial. La observación de la Dra. Tobar (Tobar, 2024) sobre el “bajo porcentaje” de aplicación y la afirmación del Dra. Constansa Astudillo (Astudillo, 2020) sobre la dificultad de implementación “solo cuando las partes así lo han convenido” ilustran cómo el vacío legal se traduce en una aplicación restrictiva que privilegia la tenencia monoparental.”

Este hallazgo es particularmente significativo porque demuestra que la falta de marco normativo no simplemente limita las opciones disponibles, sino que efectivamente dirige las decisiones judiciales hacia modalidades tradicionales, confirmando las predicciones de Cárdenas-Yáñez et al. (2021) sobre el mantenimiento de “un enfoque tradicional que privilegia la asignación de la tenencia a uno solo de los progenitores”. La revelación de la Dra. Cedeño (Cedeño Rodríguez, 2024) sobre las motivaciones relacionadas con “autorización de salida del país” sugiere además que, en ausencia de regulación específica, la tenencia se utiliza para propósitos distintos a la corresponsabilidad parental, distorsionando su función primordial.”

4.2 *Dimensión cultural y resistencias sistémicas*

Los resultados revelan una dimensión cultural del problema que, aunque anticipada en la literatura, presenta matices específi-

cos en el contexto ecuatoriano. La observación del Dra. Constansa Astudillo (Astudillo, 2020) sobre los “factores que influyen, siempre están determinados por la negativa de la madre” y su análisis sobre la “irresponsabilidad de padres” que “campea” en el país, evidencia la persistencia de patrones culturales que van más allá de los estereotipos de género identificados por la Dra. Tobar (Tobar, 2024).”

Esta dimensión cultural presenta características más complejas que las identificadas en experiencias internacionales. Mientras que en España según Fernández (2022) los principales obstáculos se relacionaron con criterios jurisprudenciales y procedimentales, en Ecuador emergen resistencias que combinan estereotipos tradicionales con dinámicas socio económicas específicas. La observación sobre madres que “tienen hijos de diferentes padres, demandando a cada uno de ellos” sugiere la existencia de incentivos económicos que pueden distorsionar la aplicación de principios de corresponsabilidad parental.”

Sin embargo, es importante señalar que esta perspectiva representa una visión particular que requiere análisis más profundo. La caracterización del Dra. Constansa Astudillo (Astudillo, 2020) aunque refleja una experiencia profesional específica, podría beneficiarse de estudios cuantitativos que permitan determinar la prevalencia real de estos patrones y evitar generalizaciones que podrían reproducir sesgos de género.

4.3 *Contraste con experiencias internacionales y lecciones aprendidas*

El análisis comparativo con las experiencias argentina, española y colombiana mencionadas en el marco teórico resulta particularmente revelador. Mientras que Argentina logró establecer la custodia compartida como “primera alternativa” mediante el artículo 651 de su Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2014), y España desarrolló criterios jurisprudenciales progresivos, Ecuador mantiene un enfoque que Kemelmajer & Herrera (2014) calificarían como pre-reformista.

La propuesta de la Dra. Tobar (Tobar, 2024) de “reformar el Código de la Niñez y Adolescencia para incluir una definición y regulación clara” se alinea con las experiencias exitosas internacionales, pero los resultados sugieren que la reforma normativa por sí sola resultaría insuficiente. La experiencia colombiana, donde la Corte Constitucional de Colombia (2014) desarrolló criterios específicos a través de la resolución T-384, muestra que el desarrollo jurisprudencial puede complementar eficazmente las reformas legislativas, una aproximación que podría resultar particularmente útil en el contexto ecuatoriano.”

La propuesta de “centros de parentalidad positiva” de la Dra. Tobar (Tobar, 2024) refleja una comprensión sofisticada de las lecciones internacionales, reconociendo que la implementación efectiva requiere no solo cambios normativos sino también desarrollo de capacidades parentales, un aspecto que ha sido

crucial en la experiencia argentina según los análisis de Kemelmajer & Herrera (2014).”

4.4 *Evaluación del interés superior del menor: avances y limitaciones*

Los criterios identificados por los operadores de justicia para evaluar el interés superior del menor demuestran una comprensión relativamente sofisticada de los factores relevantes, incluyendo aspectos como “vínculo afectivo”, “capacidad de comunicación parental” y “proximidad geográfica”. Sin embargo, la ausencia de protocolos estandarizados genera el riesgo de aplicación inconsistente que Astudillo (2020) identificaba como potencialmente “arbitraria”.

La perspectiva del Dra. Constanza Astudillo (Astudillo, 2020) sobre la tenencia compartida como “derecho obligatorio” presenta tanto fortalezas como limitaciones. Mientras que reconoce correctamente la importancia de mantener vínculos con ambas familias extendidas, su aproximación categórica podría no considerar adecuadamente situaciones donde la tenencia compartida podría no resultar conveniente para el menor, contradiciendo las aproximaciones más matizadas evidenciadas en la experiencia internacional.”

Las propuestas emergentes de los operadores de justicia revelan una comprensión práctica de los desafíos implementación que complementa eficazmente las recomendaciones teóricas. La propuesta de la Dra. Cedeño (Cedeño Rodríguez, 2024) sobre “mediación y vía notarial” reconoce la importancia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, mientras que la sugere

rencia del Dra. Constanza Astudillo (Astudillo, 2020) sobre “exámenes psicológicos y de entorno social” en todas las demandas propone una intervención sistemática que podría prevenir conflictos. Sin embargo, estas propuestas enfrentan limitaciones significativas relacionadas con recursos institucionales. La observación de la Dra. Tobar (Tobar, 2024) sobre “recursos limitados de los equipos técnicos interdisciplinarios” sugiere que la implementación de evaluaciones sistemáticas requeriría inversión sustancial en infraestructura judicial especializada. Esta limitación se alinea con las advertencias de Corte Nacional de Justicia (2024) sobre la necesidad de “mecanismos específicos de ejecución” para regímenes de tenencia compartida.

4.5 Estrategias de implementación: viabilidad y desafíos

Las propuestas emergentes de los operadores de justicia revelan una comprensión práctica de los desafíos implementación que complementa eficazmente las recomendaciones teóricas. La propuesta de la Dra. Cedeño (Cedeño Rodríguez, 2024) sobre “mediación y vía notarial” reconoce la importancia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, mientras que la sugerencia del Dra. Constanza Astudillo (Astudillo, 2020) sobre “exámenes psicológicos y de entorno social” en todas las demandas propone una intervención sistemática que podría prevenir conflictos. Sin embargo, estas propuestas enfrentan limitaciones significativas relacionadas con recursos institucionales. La observación de la Dra. Tobar (Tobar, 2024) sobre “recursos limitados

de los equipos técnicos interdisciplinarios” sugiere que la implementación de evaluaciones sistemáticas requeriría inversión sustancial en infraestructura judicial especializada. Esta limitación se alinea con las advertencias de Corte Nacional de Justicia (2024) sobre la necesidad de “mecanismos específicos de ejecución” para regímenes de tenencia compartida.

4.6 Diferencias de perspectiva según perfil profesional

Un hallazgo particularmente interesante emerge del análisis comparativo de perspectivas según el perfil profesional de los entrevistados. Mientras que la abogada litigante (Dra. Cedeño, Cedeño Rodríguez, 2024) adopta un enfoque pragmático-procedimental centrado en soluciones inmediatas como la mediación, la jueza (Dra. Tobar, Tobar, 2024) privilegia un enfoque jurídico-institucional que enfatiza reformas estructurales, y el abogado en libre ejercicio (Astudillo, 2020) desarrolla una perspectiva social-preventiva que busca intervenciones sistémicas.

Esta diversidad de perspectivas sugiere que la implementación efectiva de tenencia compartida requerirá un enfoque integrado que combine elementos de las tres aproximaciones. La experiencia colombiana, donde la Corte Constitucional ordenó desarrollar “medidas de apoyo específicas, incluyendo terapia familiar, mediación y programas de fortalecimiento de habilidades parentales”, ejemplifica este tipo de aproximación integral.

Los resultados de esta investigación deben

interpretarse considerando varias limitaciones importantes. Primero, el tamaño limitado de la muestra (tres operadores de justicia) restringe la generalización de los hallazgos, aunque la diversidad de perfiles profesionales fortalece la validez cualitativa de las observaciones. Segundo, la ausencia de perspectivas de familias que hayan experimentado regímenes de tenencia compartida limita la comprensión de los desafíos prácticos desde la perspectiva de los usuarios del sistema.

Tercero, la concentración geográfica de los entrevistados podría no reflejar variaciones regionales en la aplicación de criterios judiciales. La experiencia de Imbabura, reportada por la Dra. Tobar (Tobar, 2024), podría diferir significativamente de la experiencia en otras provincias con diferentes características socioeconómicas o culturales.

Investigaciones futuras deberían expandir la muestra para incluir operadores de justicia de diferentes regiones, incorporar perspectivas de familias beneficiarias, y desarrollar estudios cuantitativos que permitan determinar la prevalencia real de diferentes modalidades de tenencia y sus resultados. Adicionalmente, sería valioso desarrollar estudios longitudinales que evalúen los efectos de eventuales reformas normativas en la aplicación práctica de la tenencia compartida.

4.7 Implicaciones para la política pública

Los hallazgos tienen implicaciones significativas para el diseño de políticas públicas en materia de familia e infancia. La evidencia sobre obstáculos culturales sugiere que las reformas normativas deberían acom-

pañarse de campañas de sensibilización que desafíen estereotipos tradicionales y promuevan modelos de corresponsabilidad parental. Como señala Nielsen (2018) “la tenencia compartida puede contribuir significativamente al desarrollo emocional y psicológico de los menores”, pero solo cuando se implementa en contextos apropiados.

La identificación de necesidades específicas de capacitación judicial sugiere que el Consejo de la Judicatura debería desarrollar programas especializados que aborden no solo aspectos técnicos sino también sesgos culturales que puedan afectar las decisiones judiciales. La experiencia internacional demuestra que la capacitación judicial efectiva constituye un factor crítico para la implementación exitosa de reformas en derecho de familia.

Los resultados confirman que la implementación efectiva de tenencia compartida en Ecuador requiere un enfoque sistémico que combine reforma normativa, desarrollo de capacidades institucionales, transformación cultural y fortalecimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Solo mediante esta aproximación integral será posible materializar el principio constitucional de corresponsabilidad parental y garantizar efectivamente el interés superior del menor.

5. Conclusiones

- La presente investigación ha permitido caracterizar de manera integral los desafíos y necesidades asociados a la implementación de la tenencia compartida en Ecuador, confirmando la existen-

cia de un vacío legal significativo que genera consecuencias sistémicas en la administración de justicia especializada en niñez y adolescencia. Los hallazgos evidencian que la problemática trasciende las limitaciones meramente normativas para constituirse en un desafío multidimensional que involucra aspectos culturales, institucionales, procedimentales y de capacitación judicial.

- Los resultados confirman categóricamente la ausencia de un marco normativo específico para la tenencia compartida en Ecuador, situación que genera efectos concretos en la práctica judicial donde esta modalidad representa un porcentaje excepcionalmente bajo en comparación con la tenencia monoparental, aplicándose únicamente en casos donde existe acuerdo explícito entre progenitores. Esta limitación contraviene el principio constitucional de corresponsabilidad parental establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República, evidenciando una desarticulación crítica entre el nivel constitucional y la legislación secundaria que efectivamente dirige las decisiones judiciales hacia modalidades tradicionales.
- La investigación identifica obstáculos que operan en cuatro dimensiones interrelacionadas: normativa, cultural, procesal e institucional. En la dimensión normativa se confirma la falta de regulación específica y ausencia de procedimientos especializados, mientras que en la dimensión cultural emergen resistencias que combinan estereotipos tradicionales de género con dinámicas socioeconómicas específicas. Los obstáculos procedimentales incluyen demoras significativas, dificultades para obtener informes técnicos especializados y ausencia de protocolos uniformes de evaluación, complementados por limitaciones institucionales en recursos de equipos técnicos interdisciplinarios y debilidades en la cobertura de servicios especializados.
- Los operadores de justicia demuestran comprensión relativamente sofisticada de los criterios relevantes para evaluar la compatibilidad de la tenencia compartida con el principio del interés superior del menor, identificando aspectos como vínculo afectivo con ambos progenitores, estabilidad emocional del menor, capacidad de comunicación parental, proximidad geográfica y consideración de la opinión del menor según su edad y madurez. Sin embargo, la ausencia de protocolos estandarizados genera riesgo de aplicación inconsistente, requiriendo sistematización de herramientas de evaluación específicamente diseñadas para evaluar la viabilidad de regímenes de tenencia compartida.
- Un hallazgo relevante emerge del análisis de las diferencias de perspectiva según el perfil profesional, identificándose tres aproximaciones distintas: pragmático-procedimental,

jurídico-institucional y social-preventivo. Esta diversidad no constituye contradicciones sino complementariedades que pueden enriquecer el diseño de políticas públicas integrales, fortaleciendo la validez de las recomendaciones emergentes a través de la convergencia en identificar la necesidad de reforma sistémica independientemente del perfil profesional.

- Las propuestas de reforma abarcan múltiples dimensiones del sistema judicial, recomendando reformar el Código de la Niñez y Adolescencia para incluir definición y regulación clara de la tenencia compartida, crear procedimientos especiales que privilegien la mediación, implementar centros de parentalidad positiva, fortalecer equipos técnicos interdisciplinarios y desarrollar sistemas de monitoreo post-resolución. Estas propuestas se alinean con experiencias internacionales exitosas y demuestran comprensión práctica de los desafíos de implementación, identificando cinco áreas prioritarias de fortalecimiento que requieren inversión significativa en recursos humanos, infraestructura tecnológica y desarrollo de capacidades institucionales.
- Los hallazgos tienen implicaciones importantes para el diseño de políticas públicas, sugiriendo que las reformas normativas deben acompañarse de campañas de sensibilización que promuevan modelos de corresponsabilidad parental y programas especializados de capacitación judicial que aborden aspectos técnicos y sesgos culturales. La investigación demuestra que la implementación efectiva requiere coordinación interinstitucional entre múltiples actores, sugiriendo la necesidad de una política pública integral que trascienda competencias institucionales específicas.
- Las limitaciones del estudio incluyen el tamaño limitado de la muestra, ausencia de perspectivas de familias beneficiarias, concentración geográfica y diseño cualitativo que no permite determinar prevalencia cuantitativa, señalando la necesidad de investigaciones complementarias que incluyan muestras más amplias, perspectivas de usuarios, metodologías cuantitativas y estudios longitudinales para evaluar efectos de eventuales reformas normativas.
- La tenencia compartida en Ecuador no constituye simplemente una ausencia normativa sino una oportunidad de transformación del sistema de justicia familiar hacia enfoques más comprensivos, equitativos y efectivos. La evidencia demuestra que Ecuador posee las condiciones institucionales y el conocimiento técnico necesario para implementar exitosamente la tenencia compartida, requiriendo únicamente la decisión política de materializar los principios constitucionales de corresponsabilidad parental mediante refor-

mas integrales que reconozcan la diversidad de las estructuras familiares contemporáneas y privilegien el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes. La implementación representaría un avance significativo hacia un sistema de justicia familiar que reconozca efectivamente los derechos fundamentales de los menores y contribuya a la construcción de una sociedad más equitativa donde la corresponsabilidad parental constituya realidad práctica antes que aspiración normativa.

6. Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en relación con el artículo presentado.

7. Declaración de contribución de los autores

Todos autores contribuyeron significativamente en la elaboración del artículo.

8. Costos de financiamiento

La presente investigación fue financiada en su totalidad con fondos propios de los autores.

9. Referencias Bibliográficas

American Psychological Association. (2020). Publication manual of the American Psychological Association (séptima edición). <https://apastyle.apa.org/products/publication-manual-7th-edition>

<https://apastyle.apa.org/products/publication-manual-7th-edition>

Arias, F. G. (2021). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (séptima edición). Editorial Episteme. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>

Arce, R., Fariña, F., Alfaro, E., Civera, C., & Tortosa, F. (2019). Psicología jurídica evaluación e intervención. Diputació De València. <http://sepjf.org/wp-content/uploads/2018/12/Vol.-3.-Psicolog%C2%A1a-Jur%C2%A1dica.-Evaluaci%C2%A6n-e-intervenci%C2%A6n.pdf>

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449 (20 octubre 2008), última modificación 25 enero 2021, Estado: Reformado. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/4864-registro-oficial-no-449.html>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial 737 (3 enero 2003), Normativa: Vigente, Última reforma: Suplemento del Registro Oficial 481 (3 mayo 2019). https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/codigo_ninez_adolescencia_nov2019.pdf

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Ley 0, Registro Oficial Suplemento 506 (22 mayo 2025), Última modificación 21 agosto 2018, Estado: reformado. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Astudillo Meza, C. (2020). Criterios jurisprudenciales en el derecho de familia chileno para fundamentar la autorización para salir del país de niños, niñas y adolescentes y su relación con el principio del interés superior de éstos y con la familia extendida. *Revista de Derecho Privado*, (39), 397-407. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7865446.pdf>
- Ato, M., López-García, J. J., & Benavente, A. (2013). Un sistema de clasificación de los diseños de investigación en psicología. *Anales de Psicología*, 29(3), 1038-1059. <https://doi.org/10.6018/analesps.29.3.178511>
- Baena Paz, G. (2014). Metodología de la investigación: Serie integral por competencias (cuarta edición). Grupo Editorial Patria. <https://books.google.com.pe/books?id=6aCEBgAAQBAJ&printsec=frontcover>
- Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (2019). *Principles of biomedical ethics* (octava edición). Oxford University Press. <https://global.oup.com/academic/product/principles-of-biomedical-ethics-9780190640873>
- Blasquez Hernandez, Y. A. (2024). La guarda y custodia compartida como figura que garantiza el interés superior del menor. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 9(27). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362024000200077
- Cárdenas-Yáñez, N. S., Solano-Paucay, V. M., Álvarez-Coronel, L., & Coello-Guerrero, M. E. (2021). La familia en Ecuador: Un enfoque desde lo jurídico. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 6(11), 129-146. <https://www.redalyc.org/journal/5768/576868768010/html/>
- Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1564 de 2012. Diario Oficial 48 (12 julio 2012), última actualización 15 agosto 2025. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html
- Corte Constitucional de Colombia. (2014). Sentencia T-384/14, Resolución T-384 de 2014. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-384-14.htm>
- Corte Nacional de Justicia. (2024). Sentencias relevantes en materia civil, mercantil y familia 2021-2024. Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Sentencias-Civil.pdf

- Creswell, J. W., & Plano Clark, V. L. (2018). *Designing and conducting mixed methods research* (segunda edición). SAGE Publications. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/node/52708/print>
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2017). *The SAGE handbook of qualitative research* (quinta edición). SAGE Publications. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/the-sage-handbook-of-qualitative-research/book242504>
- Emanuel, E. J., Grady, C. C., Crouch, R. A., Lie, R. K., Miller, F. G., & Wendler, D. (2018). *The Oxford textbook of clinical research ethics*. Oxford University Press. <https://global.oup.com/academic/product/the-oxford-textbook-of-clinical-research-ethics-9780195168655>
- Fariña Rivera, F., Seijó Martínez, D., Arce Fernández, R., & Vázquez Figueiredo, M. (2017). Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27(1), 107-113. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/j.apj.2016.11.001>
- Flick, U. (2018). *An introduction to qualitative research* (sexta edición). SAGE Publications. <https://study.sagepub.com/flick6e>
- Fernández Calderón, C. (2022). *La custodia compartida en el derecho español [Tesis de pregrado, Universidad de Valladolid, Valladolid, España]* 6 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=9667>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2020). *Metodología de la investigación* (séptima edición). McGraw-Hill Education. <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n%20SAMPIERI.pdf>
- Jefatura del Estado de España. (2005). Ley 15/2005 (8 julio 2005), por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. *Boletín Oficial del Estado* 163. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-11864>
- Kemelmajer de Carlucci, A., & Herrera, M. (2014). *Código Civil y Comercial de la nación*. Thomson Reuters La Ley. <https://www.colectivoderechofamilia.com/wp-content/uploads/2015/05/Nuevo-Suplemento-C%C3%B3d.-Civil-primeraparte.pdf>
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2019). *Investigación del comportamiento* (cuarta edición). McGraw-Hill Interamericana. <https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf>
- Kvale, S., & Brinkmann, S. (2019). *Interviews: Learning the craft of qualitative research interviewing* (tercera edición). SAGE Publications. <https://sci-hub.borx/downloads/2019-08-02/93/10.1002@nha3.20251.pdf>

- Ministerio de Justicia & Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (2011). Código Civil. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/DocumentacionPublicaciones/InstListDownload/Codigo_Civil.PDF
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2014). Código Civil y Comercial de la Nación. Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. https://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo/Codigo_Civil_y_Comercial_de_la_Nacion.pdf
- Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: Guía didáctica. Universidad Surcolombiana. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25070w/Seman2/Guia_didactica_CAP1.pdf
- Moreno Mosquera, V. J., & Restrepo Tamayo, J. F (2020). La corrección constitucional del divorcio: Análisis estático de la sentencia SU-080 de 2020 de la Corte Constitucional de Colombia. *Revista de Derecho Público*, (93), 109-133. <https://fsweb.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/revista%20de%20derecho%20FORO%20No%2036.pdf>
- Neuendorf, K. A. (2017). *The content analysis guidebook* (segunda edición). SAGE Publications. https://methods.sagepub.com/book/mono/the-content-analysis-guidebook-2e/toc#_=_
- Nielsen, L. (2018). Joint versus sole physical custody: Children's outcomes independent of parent-child relationships, income, and conflict in 60 studies. *Journal of Divorce & Remarriage*, 59(4), 247-281. <https://doi.org/10.1080/10502556.2018.1454204>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232 https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-9502017000100037&script=sci_arttext
- Valle Franco, A. I. (2010). Inconstitucionalidad por omisión en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana. Sentencia No. 001-1L-SIO-CC (caso No. 0005-10-IO). Foro: *Revista de Derecho*, (13), 147-160. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/386>
- World Medical Association. (2021). WMA Declaration of Helsinki – Ethical principles for medical research involving human participants. <https://www.wma.net/policies-post/wma-declaration-of-helsinki-ethical-principles-for-medical-research-involving-human-subjects/>